

## ORDENANZA N° 443/89

Modificada por Ord. 1333/00

### VISTO:

La necesidad de limpiar la chatarra del Ejido Urbano, y proceder a su venta por parte de la Municipalidad; y,

### CONSIDERANDO:

Que contribuiría a generar trabajo en el Sector Privado, dada la afligente situación Socio-Económico local;

Que atenuaría el deterioro del Medio Ambiente natural;

Que alentaría específicamente la Obra Pública Municipal con los ingresos que se produjesen por su comercialización.

### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE

### O R D E N A N Z A

Art. 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a la venta de "chatarra", situada en el ejido Municipal.

Art. 2º) DENOMINASE "chatarra", a los efectos de su venta, a todo objeto metálico viejo o inservible, vidrios en cualquier tipo, y cartones en sus distintos formatos.

Art. 3º) Los recursos que ingresan por la venta de chatarra serán destinados a la cuenta especial "Residuos Peligrosos, de afectación específica, abierta a tal fin en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, bajo el N° 0371-0098/6, según Ley Provincial N° 105 de Residuos Peligrosos.

[Artículo modificado por Ordenanza N° 1333](#)

Art. 4º) DE FORMA.